

**RESOLUCIÓN No. 068**  
(1 DE MARZO DE 2024)

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA**  
**No. LP-011-2024**

El representante legal de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 39 del Decreto 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ASOCIACION elaboro los estudios previos y los anexos técnicos para tramitar un proceso de Licitación Pública No. LP-011-2024 cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALTO RUBIALES, LA LOMITA, CON EMISARIO FINAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL CENTRO POBLADO EL OASIS DE LA VEREDA PUERTO TRIUNFO EN PUERTO GAITÁN-META”**.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de licitación pública de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 1. y Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.1.2. y ss.

Que, para lo anterior, se estableció como Presupuesto Oficial estimado para el proceso de contratación la suma de **VEINTE MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$20.017.734.390,00)**, con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emanado por de la entidad.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, no se presentaron observaciones.

Que, de conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso, el día cinco (05) de marzo de 2024 a las 17:30 p.m. se llevó a cabo el cierre del proceso, en el cual no se presentaron proponentes.

Que de acuerdo al cronograma la Asociación Suprdepartamental de Municipios Asosupro, declara desierto el presente proceso de licitación pública mediante el presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-011-2024, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALTO RUBIALES, LA LOMITA, CON EMISARIO FINAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL CENTRO POBLADO EL OASIS DE LA VEREDA PUERTO TRIUNFO EN PUERTO GAITÁN-META”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el proceso de Licitación Pública No. 011 de 2024, por los considerandos de la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio - Meta, el día 15 del mes de marzo de 2024.

  
**JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**

Director Ejecutivo

Representante legal ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”

Proyecto.  
Oficina de contratación.